



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

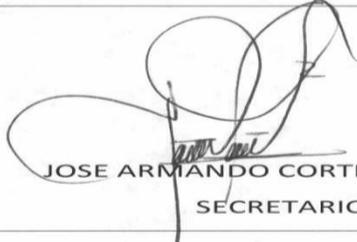
RADICADO	76 736 31 03 001 2020 00065 00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HÉCTOR EMIRO GOMEZ
DEMANDADO	LUIS MIGUEL BOTERO OSPINA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Señor Juez, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, bajo los presupuestos de la Sentencia de Primera Instancia No. 037 de julio 2 de 2021 proferida por éste estrado judicial, y confirmada por Sentencia de Segunda Instancia No. 146 de diciembre 07 de 2021, proferida por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, siendo valores comprobables que se reflejan a continuación.

- A favor de parte demandada:

Agencias en Derecho en Primera Instancia¹\$ 454.263.00
Agencias en Derecho en Segunda Instancia (no se causaron)\$0,00
TOTAL SUMA.....\$ 454.263,00



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

¹ Documento 009. Expediente Digital (Acta Sentencia No. 037 de julio 2 de 2021)



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 370
RADICADO	76 736 31 03 001 2020-00065-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
DEMANDANTE	HÉCTOR EMIRO GOMEZ
DEMANDADA	LUIS MIGUEL BOTERO OSPINA
ASUNTO	ESTARSE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDACION DE COSTAS

Se dispone a impartir aprobación de la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia, toda vez que se encuentra ajustada conforme con lo establecido en los parámetros del artículo 366 del Código General del Proceso; estando un cálculo a favor de la parte demandada, en el monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$454.263,00)**, *estando a cargo de la parte demandante.*

Asi mismo, habiéndose allegado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Sala de Decisión laboral, el expediente que se encontraba desatándose en segunda instancia, la apelación de la Sentencia No. 037, dictada el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021); se procede a obedecer y estarse a lo resuelto en la Providencia que, para tal efecto, dictó dicha Corporación, el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)².

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO, por el superior Honorable Tribunal, Sala Decisión Laboral, de Guadalajara de Buga

SEGUNDO: COSTAS: páguese en favor de la parte demanda el monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$454.263,00)**

TERCERO: Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese este auto, en lo posible a los demás sujetos procesales, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles.

Vencido el termino de ejecutoria, procédase en derecho según corresponda.
ARCHÍVESE en caso que no haya ninguna solicitud pendiente de las partes.

² Sentencia No 146. Documento PDF 020, Expediente Digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 089

Hoy junio 22 de 2022 se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 08:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b326719367c97638ee9fa856059dd0a55be9e5a57d887bf0b8ddbf4ab4192fbc**
Documento generado en 21/06/2022 02:40:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**